

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

1. OBJETO

Venta por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) que resulte del proceso de chatarrización de las mercancías que para tal efecto le sean entregadas por la DIAN, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende a todo costo ventas sucesivas (conforme resoluciones de disposición de la DIAN) por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) resultante de la desnaturalización o desintegración de mercancías, que para tal efecto les sean entregadas, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza, previa a su comercialización como material reciclable.

Lo anterior, incluye la realización a todo costo por parte del contratista de las actividades de: **(i)**Recolección, **(ii)**Transporte especializado, **(iii)** Pesaje, **(iv)** Almacenamiento, **(v)** Desnaturalización o desintegración, **(vi)** Desguace, **(vii)** Clasificación de materiales y residuos, **(viii)** Fundición de chatarra, **(ix)** Disposición final de residuos resultantes del proceso con el cumplimiento de las normas ambientales, en especial Ley 253/96, Decreto 1609/02, Decreto 1076/15, Ley 1672/13 (Ley RAEE), Decreto 2981/13 (Art. 19 y 84) y Sistema de Gestión Ambiental de la UAE-DIAN (Art. 88, Núm. 1, 2 y 3), Resolución 646/14, Resolución 1606 del 17 de Julio de 2015, Resolución 7036 de 2012.

La mercancía entregada por la DIAN puede provenir de diferentes fuentes las cuales están clasificadas así: **Componente I** (Mercancía aprehendida, decomisada o abandonada (ADA) a favor de la Nación.), **Componente II** (Bienes muebles adjudicados a favor de la nación dentro de procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, por concepto del pago de Impuestos, retenciones, sanciones o anticipos, y demás obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.) y **Componente III** (Bienes propios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, es decir, los bienes muebles que le corresponde administrar a la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, a través de la Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, que se encuentren totalmente depreciados y se haya determinado su baja, de los inventarios de la entidad.)

NOTA: El Contratista recibe la tenencia de los bienes desde el momento en el que los retira de las instalaciones de la DIAN, hasta que paga el precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización.

Solo a partir del pago del precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización, al Contratista la DIAN le transfiere la propiedad de dicho material, de conformidad con el artículo 1863, 1869 y 1876 del Código Civil, artículos 772, 773, 905, 917, 920, 947, 951, 952 y 957 del Código de Comercio, artículo 617 del Estatuto Tributario y artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La venta del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización y la transmisión de su propiedad, está sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que se surta el proceso de desintegración, desnaturalización o chatarrización; (ii) que se tenga certeza del peso del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización; (iii) que exista certeza del precio, multiplicando la cantidad de material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización por el valor pactado por unidad de medida; y (iv) que el contratista pague el precio total del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

Así, se trata de una venta bajo condición suspensiva (Art.1863, C.C.), que depende de la existencia del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización (Art.1869, C.C. y Art.917, C.Co.), en la que la DIAN se reserva el derecho de dominio hasta que el Contratista (comprador) haya pagado la totalidad del precio (Art.952, C.Co.) y en la que el Contratista no podrá disponer de dicho material, ni de los bienes que reciba de la DIAN para desintegrar, desnaturalizar o chatarrizar (Art.957, C.Co.), so pena de incurrir en el delito de abuso de confianza (Art.249, Código Penal)

Aunque en principio, en la venta de cuerpo cierto la pérdida la asume el vendedor mientras pende la condición (Art.1876, C.C.), en el caso concreto, como la DIAN se reserva el derecho de dominio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización hasta que el Contratista (comprador) haya pagado la totalidad del precio, el riesgo económico de la pérdida de los bienes lo asumirá el Contratista a partir la entrega material (Art.952, C.Co.).

Como el Contratista recibe la tenencia de los bienes antes de su desintegración, desnaturalización o chatarrización, será su obligación garantizar su guarda y custodia, para evitar su pérdida o hurto, y en caso de incumplimiento de esta obligación, la DIAN podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, sin perjuicio de la reclamación judicial del mayor perjuicio causado.

2.1 Garantía legal y suplementaria (No aplica)

La **GARANTÍA LEGAL** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** debe ser de **xxx (x) AÑOS** a partir de la suscripción del **ACTA DE ENTREGA** de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD xxx (x) AÑOS**, a cargo, de manera solidaria, del fabricante y el proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la **GARANTÍA LEGAL** están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el **MANUAL DEL PRODUCTO** entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) no tendrá costo adicional al precio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su adjudicación, pero determinable a la fecha de su terminación. Por lo tanto, EL VALOR será el resultante de multiplicar el NÚMERO DE KILOS DE CHATARRA que a la fecha de terminación la UAE- DIAN haya enajenado al CONTRATISTA, por el VALOR MÍNIMO DE VENTA por kilo de chatarra.

Para efectos del proceso, el valor estimado del contrato corresponde a SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$6.440.000.000) MCTE.

4. FORMA DE PAGO

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

El CONTRATISTA deberá pagar a la UAE-DIAN por los kilos de chatarra (material ferroso y cualquier tipo de metal) enajenados durante la ejecución del contrato, mediante consignación efectuada en la cuenta informada por el supervisor, como se describe a continuación:

- **Valor del ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Cada DIRECCIÓN SECCIONAL deberá informar al contratista por escrito el valor a consignar como ANTICIPO DEL 50% por tipo de componente, de conformidad con el número total de kilos brutos aproximados que se encuentran en cada sitio de almacenamiento, y el número de la cuenta bancaria en la que debe efectuar la consignación.

El pago y el envío de la constancia de la transacción debe ser entregada dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que se informe al CONTRATISTA el valor a consignar. La entrega se debe efectuar al GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA de la DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces en cada DIRECCIÓN SECCIONAL.

En cumplimiento de la función de la COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA (Componente I y II) y de la COORDINACIÓN DE REGISTROS Y FLUJO DE CAJA (Componente III) de administrar la facturación, previa información y reporte por parte de las DIRECCIONES SECCIONALES (Componente I y II) y NIVEL CENTRAL (Componente III); éstas certificarán el pago efectuado por el CONTRATISTA, previa validación del ingreso de los recursos a la cuenta bancaria y verificación por parte de la COORDINACIÓN DE CHATARRIZACIÓN Y DESTRUCCIONES de la información relacionada con el concepto del ingreso (Anticipo), número de componente, número de lote, Resolución de chatarrización, detalle del peso y valor a pagar.

Luego que la COORDINACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA (Componente I y II) o COORDINACIÓN DE REGISTROS Y FLUJO DE CAJA (Componente III) haya expedido la certificación anterior, la DIRECCIÓN SECCIONAL (Componente I y II) y NIVEL CENTRAL (Componente III) elaborarán y expedirán la factura por el valor correspondiente al PAGO ANTICIPADO efectuado por el CONTRATISTA, y estos serán requisito indispensable para que la Entidad, a través de los jefes de los GIT de Operación Logística en las Direcciones Seccionales y el supervisor del contrato en cada una de ellas, autorice la ENTREGA de los bienes al CONTRATISTA, para la realización del proceso de CHATARRIZACIÓN.

- **Valor del SALDO POR PARTE DEL CONTRATISTA**

Suscrita el ACTA DE DESNATURALIZACIÓN por cada componente entregado, el DIRECTOR SECCIONAL o quien haga sus veces determinará por escrito dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes, el número de kilos de chatarra (material ferroso y otros metales), y calculará el valor real de venta.

Si se presentan saldos pendientes por consignar por parte del contratista, éste deberá realizar la respectiva consignación por la diferencia, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el DIRECTOR SECCIONAL determine por escrito el VALOR REAL DE VENTA de la chatarra (material ferroso y otros metales); la constancia de consignación debe ser entregada dentro del mismo plazo al GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA de la DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces en cada DIRECCIÓN SECCIONAL.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

Si existiere saldo a favor del contratista, éste deberá solicitar a la DIRECCIÓN SECCIONAL y/o NIVEL CENTRAL (Componente III), la devolución de dicho saldo.

NOTA 1: Teniendo en cuenta la CONSIGNACIÓN DEL 20% (requisito habilitante para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado) efectuado por el contratista, este valor se imputará al valor de la venta del primer lote. Una vez celebrado el contrato, se verificará el valor del kilo por chatarra adjudicado y si el mismo es superior al valor mínimo determinado “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” se le informará al contratista el valor adicional a consignar, el cual en todo caso debe corresponder al resultado de multiplicar el valor adjudicado por el número total de kilos brutos aproximados en el lote 1.

NOTA 2. Solo a partir del pago del precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización, al Contratista la DIAN le transfiere la propiedad de dicho material, de conformidad con el artículo 1863, 1869 y 1876 del Código Civil, artículos 772, 773, 905, 917, 920, 947, 951, 952 y 957 del Código de Comercio, artículo 617 del Estatuto Tributario y artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: La factura que expida la DIAN por venta del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización, debe tener la descripción genérica de los artículos vendidos y el valor total de la operación (Art.617, Estatuto Tributario, literales f y g).

NOTA 4: La Entidad aplicará un incremento al valor de la tarifa adjudicada (kilo de chatarra por material ferroso y cualquier tipo de metal) año a año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, este incremento será equivalente al IPC del año inmediatamente anterior.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

5.1. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POSTVENTA (No aplica)

A partir de la **ENTREGA** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa para disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, que debe realizar el contratista de conformidad con el **MANUAL DEL PRODUCTO** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la **GARANTÍA LEGAL** de dos (2) años. Durante este término se pactará **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** la DIAN podrá imponer al contratista **MULTA** equivalente al **0,01%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES SAEBSU-00-002-2023

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán a Nivel Nacional, en todas y cada una de las ciudades en las cuales se encuentran las Direcciones Seccionales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

Código	Dirección Seccional	Dirección	Ciudad
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	Calle 21 No 14-14	Armenia
2	Direcciones Seccionales de Aduanas de Bogotá.	Avenida Calle 26 No 92-32 G4 y G5 piso 3	Bogotá
3	Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá – Aeropuerto El Dorado	Avenida Calle 26 No.106-39 piso 3	Bogotá
4	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Calle 36 No. 14-05	Bucaramanga
5	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot	Calle 17 No. 11-21 Piso 5°	Girardot
6	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué	Carrera 3 No. 9-01 Edificio Nacional	Ibagué
7	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales	Calle 22 No. 23-17	Manizales
8	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	Carrera 2 No. 33-40 Palacio Nacional	Montería
9	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	Calle 7 No. 6-36	Neiva
10	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	Calle 17 No. 24-35	Pasto
11	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira	Carrera 28 No. 27-68 Edificio Cab	Palmira
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	Calle 14 Bis N° 15-29	Pereira
13	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán	Carrera 8 No. 1-36	Popayán
14	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó	Calle 24 No. 1-30 Interior 2 Palacio Nacional	Quibdó
15	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	Carrera 5 No. 17-04	Santa Marta
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja	Calle 20 No. 9-40	Tunja

Subdirección de Compras y Contratos

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas. Piso8 | 6017428973

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

17	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	Carrera 26 No. 27-82	Tuluá
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio	Calle 40 No. 33 A – 27/29 Barrio Centro	Villavicencio
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo	Calle 23 No. 18-77	Sincelejo
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar	Calle 16 No. 9-30 Piso 10 Edificio Caja Agraria	Valledupar
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha	Calle 2 No. 6-48 Edificio Nacional	Riohacha
22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso	Calle 13 No. 10-71	Sogamoso
23	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés	Avenida Newball, Muelle Marítimo	San Andrés
24	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia	Carrera 16 No. 13-20	Florencia
25	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	Calle 8 D No. 6-08	Barrancabermeja
26	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca	Carrera 20 Calle 31 Esquina Edificio Aduana Nacional	Arauca
27	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura	Calle 3 No. 2 A-18	Buenaventura
28	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales	Carrera 6 No. 15-23	Ipiales
29	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia	Carrera 11 No. 8-19	Leticia
30	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao	Base Militar Antonio Galán	Maicao
31	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Tumaco	Parque Colón	Tumaco
32	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá	Avenida La Playa	Urabá
33	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño	Calle 18 No. 4-05 Centro	Puerto Carreño
34	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida	Hotel Orinoco	Inírida
35	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	Carrera 20 No. 7-28	Yopal
36	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	Calle 25 n° 14-17 Barrio Recreo	Puerto Asís
37	Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena	Manga 3a. Avenida Calle 28 No. 25-76	Cartagena
38	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San Jose Guaviare	Calle 11 n° 20-172 barrio la Esperanza	Guaviare

Subdirección de Compras y Contratos

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas. Piso8 | 6017428973

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES SAEBSU-00-002-2023

39	Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona	Carrera 5 No. 3-94 - Frente al Sena	Pamplona
40	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Barranquilla	Carrera 30 Avenida Hamburgo Edificio Aduanas	Barranquilla
41	Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali	Carrera 3 No. 10-60 Piso 4º	Cali
42	Direcciones Seccionales de Aduanas de Cúcuta	Avenida 7 No 19 No 21 Vía al Aeropuerto	Cúcuta
43	Direcciones Seccionales de Aduanas de Medellín	Carrera 52 No. 42-43 La Alpujarra	Medellín
44	Dirección Seccional Delegada de impuestos de Mitú		Mitú

Nota 1: El contratista deberá contar como mínimo con un centro de acopio en las ciudades de Cartagena y/o Barranquilla, Cali, Bogotá, Cúcuta y Medellín, garantizando la recolección y demás actuaciones tendientes a la chatarrización de la mercancía, en todas y cada una de las Direcciones Seccionales antes señaladas y que tengan mercancía para su disposición.

Para lo cual se considera necesario que el proponente una vez firmado el contrato y previo a la firma del acta de inicio envíe la relación de los centros de acopio y las direcciones seccionales que atenderán cada uno de ellos.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. GARANTÍAS

EL **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe constituir y entregar a la **UAE-DIAN** garantía de cumplimiento, que cubra como mínimo los siguientes amparos, de conformidad con los riesgos que deben según el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución y seis meses más para la liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato

9.1 PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES SAEBSU-00-002-2023

Esta deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

9.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente la modificación de la garantía, la **DIAN** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

9.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 500 SMLMV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES SAEBSU-00-002-2023

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9.4. OTRAS GARANTÍAS

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos (Artículo 2.2.1.7.8.2.3 D. 1079 de 2015)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos (artículo 2.2.1.7.8.2.3 D. 1079 de 2015)	Mínimo 2.800 SMMLV	La vigencia se verificará para cada despacho o servicio de transporte por el supervisor del contrato, conforme al cronograma acordado y aprobado con el contratista.

En ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos para el inicio de cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización y así garantizar cada despacho o servicio de transporte.

Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, la póliza de responsabilidad extracontractual de que trata el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015.

9.5. Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato con oportunidad y calidad, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal en la que informe: (i) Relación del total del personal que empleará en la ejecución del contrato, específicamente para cada actividad, (ii) El porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas, que cumplan con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarreará las multas establecidas en el contrato.
6. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL¹ como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
12. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información, para lo cual el contratista manifiesta que se compromete a: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072 de 2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

- 14.** Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados.
- 15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 16.** Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 17.** Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

18. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
19. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
20. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. Prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores.
22. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.
23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Presentar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos en los estudios previos y demás anexos del presente proceso.
2. El contratista informará al supervisor del contrato máximo 15 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio las Direcciones Seccionales que serán atendidas en cada uno de los centros de acopio.
3. En ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos para el inicio de cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, la póliza de responsabilidad extracontractual de que trata el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015.
4. En ejecución del contrato y antes de llevar a cabo cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia actualizado, así como el del transportador de los residuos peligrosos, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, el plan de contingencia de que trata el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015. Lo debe acreditar el contratista en la etapa de ejecución del contrato ante el supervisor y se verificará mediante la Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual del transportador de residuos peligrosos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Subsección 5 - Decreto 1079 de 2015 Fuente legal Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.7.8.2.3 (Decreto 1609 de 2002, artículo 13) y Subsección 5 – seguros.
5. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**, por tanto, debe garantizar la adecuada, completa y correcta ejecución del contrato.
6. Garantizar la guarda y custodia de los bienes antes de su desintegración, desnaturalización o chatarrización, para evitar su pérdida o hurto.
7. Presentar al supervisor del contrato documento que describa el procedimiento de destrucción de mercancías y disposición de residuos y desechos a realizar, encaminados a optimizar y reducir

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

su impacto en el medio ambiente, estos documentos se deben presentar para la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación del supervisor del contrato.

8. Presentar al supervisor del contrato designado por la DIAN dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de actividades a nivel Nacional para la desintegración, desnaturalización o chatarrización del primer lote, indicando las fechas de recolección de las mercancías por cada ciudad, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de desintegración. Así mismo, se mantendrá este plazo para el inicio de los siguientes lotes durante la vigencia del contrato una vez sea enviado el consolidado de la relación de las mercancías a chatarrizar por parte del supervisor.
9. Asignar personal idóneo y suficiente para cada proceso de chatarrización, desde el cargue de los bienes, hasta la disposición final del material entregado por parte de la DIAN en cada ciudad según numeral 3 “Cobertura Geográfica de Recolección de Mercancía” del ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS de tal manera que se garantice que las maniobras y manipulación del material se realicen con los estándares mínimos de seguridad y con personal especializado.
10. Mantener y garantizar durante la vigencia del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta y contar con personal capacitado e idóneo y suficiente, para la ejecución del objeto del contrato; de igual forma, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Enviar por medio electrónico o físico al supervisor del contrato, con antelación de cuarenta y ocho (48) horas previas a la realización del evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización, el listado del personal capacitado para atender el servicio de chatarrización de acuerdo al tipo de mercancía y volumen de la misma, desde el retiro de los bienes o mercancías en las almacenadoras o sitios donde se encuentren (en cualquier parte del país) para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista, así como copia de la cédula de ciudadanía, del carné de identificación y evidencia (planilla) del último pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales del personal autorizado, idóneo y suficiente. Estos documentos también deberán presentarse por el personal autorizado, en el momento de hacer presencia para el retiro de las mercancías del recinto de almacenamiento y posterior traslado al centro de acopio.
12. Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización por parte del funcionario delegado del contratista, entendiéndose desde el momento de la entrega de la mercancía en el recinto de almacenamiento hasta su disposición final.
13. Recoger la chatarra en el tiempo, modo y lugar indicado por EL SUPERVISOR del contrato a Nivel Local y/o Seccional. El plazo para recoger la chatarra deberá cumplirse según el cronograma aprobado por el supervisor. Cualquier modificación a este término cuando existan razones que así lo ameriten debe ser concertada y autorizada por la respectiva Dirección Seccional.
14. Suscribir el **ACTA DE ENTREGA** de los bienes objeto de desintegración, desnaturalización o chatarrización con el Jefe del GIT de Operación Logística o quien haga sus veces en la DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de cada DIRECCIÓN SECCIONAL, o los funcionarios designados para el efecto, por cada componente, dejando en el acta constancia de cualquier inconsistencia que de buena fe pueda percibir; previa verificación por parte del supervisor de que los bienes entregados corresponden a aquellos a los que hace referencia el objeto del presente contrato.
15. Asegurar que los vehículos en los que se transporten los bienes o partes entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato, deben pertenecer a una EMPRESA DE TRANSPORTE autorizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE para el transporte especial de carga y deben tener vigente ŞOAT, tarjeta de propiedad, certificado revisión técnico-mecánica, permiso de

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

tránsito para el transporte de chatarra en general, tarjeta de operación, seguro de transporte, seguro de responsabilidad civil extracontractual, Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) radicado ante la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, o ante la autoridad de tránsito de la jurisdicción territorial correspondiente conforme lo establece el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

16. Disponer por su cuenta y riesgo equipos rodantes para carga/altura, vehículos especiales de transporte, cuando sea necesario por la naturaleza de la mercancía y/o por su ubicación geográfica, los cuales deben contar con sus respectivos permisos o licencias otorgadas por las entidades correspondientes, costos por las actividades de alistamiento de equipos como embarcaciones que se encuentren a flote y requieran ser destruidas para su disposición final.
17. Contar con básculas idóneas para el pesaje de la mercancía clasificada como chatarra y el material resultante de la desintegración de estas mercancías en el centro de acopio.
18. Acreditar la calibración de las básculas, certificadas por una empresa debidamente autorizada para el efecto, la cual deberá ser presentada en el momento que la Entidad lo requiera.
19. Pagar a la UAE-DIAN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor, el valor de los kilos de chatarra objeto de enajenación, mediante consignación en la cuenta informada por la DIAN.
20. Recibir y retirar dentro de las fechas estipuladas conforme al cronograma aprobado la totalidad de los bienes clasificados como chatarra en el estado y sitio en el que se encuentren, una vez reciba la solicitud correspondiente, por parte del Supervisor del Contrato designado por la DIAN.
21. Eliminar, borrar los números o guarismos de identificación y perforar las unidades automotrices, motonaves y motores, incluidos en el lote de chatarra, de ser posible previo al retiro del sitio de almacenamiento o en su defecto en el lugar de acopio destinado por el contratista y en presencia del funcionario delegado por la entidad para este fin, tomando registro fotográfico y fílmico integral de dicha labor, el cual debe ser remitido a la Dirección Seccional, conservando siempre las medidas de seguridad que se coordinen con la Dirección Seccional.
22. Para la desintegración y chatarrización de vehículos el contratista y su personal deben cumplir la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte, la Resolución 7036 de 2012, por la cual se reglamentan las condiciones para las entidades desintegradoras (Título III) y demás normas que las sustituyan o modifiquen garantizando que el automotor, como tal, así como ninguna de sus partes podrá ser reutilizado con el fin para el cual fue fabricado.
23. Entregar al supervisor del contrato designado por la DIAN que corresponda, registro fotográfico y fílmico del proceso de recepción del vehículo, persona que lo entrega y recibe, así como de su desintegración y borrado de todos sus guarismos de identificación.
24. Entregar al supervisor de la Dirección Seccional las constancias de las medidas de seguridad adoptadas y avaladas por la Dirección Seccional donde se registre el procedimiento de cargue, descargue y chatarrización de la mercancía (tales como precintos o evidencias fotográficas y fílmicas, entre otras que se estimen pertinentes, conducentes y necesarias para mantener la integridad de la misma).
25. El CONTRATISTA directamente deberá expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DEL VEHÍCULO dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a su desintegración, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014, Resolución 7036 de 2012 y demás normas ambientales vigentes, en caso de que se determine cualquier irregularidad en la expedición de la mencionada certificación deberá responder penalmente sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
26. Registrar directamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA TOTAL DE VEHÍCULO, dentro de los 15 días calendario siguientes

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

- a su desintegración, remitiendo formalmente constancia de tal gestión a la respectiva Dirección Seccional.
27. Realizar la fundición de los kilos resultantes de chatarra, para lo cual deberá acudir a los servicios de una siderúrgica legalmente constituida, dando como resultado la expedición del certificado de desintegración, fundición de chatarra y disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos, expedidos por él y en la medida en que se desarrolle el cronograma del proceso ejecutado por Seccional programada.
 28. El CERTIFICADO DE FUNDICION se remitirá una vez finalizada la ejecución de cada evento de chatarrización, en desarrollo del cronograma, al respectivo supervisor, el cual se adjuntará y hará parte integral del informe presentado por el contratista al supervisor.
 29. Trasladar las mercancías o bienes, así como sus partes, del recinto de almacenamiento o lugar donde se encuentren a los sitios de acopio para su desintegración y posterior fundición y responder por la custodia de las mismas hasta su fundición, para lo cual deberá adoptar estrictas medidas de seguridad previamente coordinadas con las Direcciones Seccionales correspondientes.
 30. Disponer por su cuenta y riesgo de los equipos y maquinaria necesarios para la desintegración de las unidades automotrices, motores, autopartes y demás mercancías o bienes clasificados como chatarra y fundición del mismo resultante de dicho proceso y disposición de los residuos.
 31. Permitir y facilitar el ingreso permanente al centro de acopio donde se desarrolle el proceso de desnaturalización a los funcionarios delegados por la DIAN, para la supervisión del mismo y mantener cámaras de filmación durante la integridad de dicho procedimiento.
 32. Entregar al supervisor registro filmico del proceso de desnaturalización cuando éste lo solicite.
 33. Realizar el proceso de desintegración o desnaturalización total, definitiva e irreversible de todas y cada una de las unidades o partes automotrices, motores, partes, repuestos, accesorios, maquinaria y demás mercancías, bienes entregados por la UAE-DIAN, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre las mercancías (marcas, modelos, seriales, números, etc.), garantizando su inutilización, de tal manera que no sean reutilizables en el futuro. Estas actividades se realizarán necesariamente bajo control y supervisión del funcionario (s) designado(s) por la DIRECCIÓN SECCIONAL para tal efecto.
 34. Contar con los servicios de un perito naval, cuando se requiera, el cual debe estar debidamente certificado e inscrito ante la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR) para el desguace de las motonaves y solicitar los respectivos permisos a la DIMAR y los demás que se requieran para realizar dicho proceso. Así mismo, debe disponer de los servicios del o los astilleros debidamente autorizados por la Capitanía de Puerto de la jurisdicción donde se encuentran las motonaves, según requerimiento del SUPERVISOR.
 35. Efectuar la disposición de residuos sólidos, líquidos y desechos resultantes del proceso, cumpliendo con los estándares, normatividad medioambiental vigente, en especial L.253/96, D.1609/02, D. 2041 de 2014, D. 1076/15, Ley 1672/13 (Ley RAEE), D.2981/13 (Art.19 y 84) y Sistema de Gestión Ambiental de la UAE-DIAN.
 36. Remitir al G.I.T. DE OPERACIÓN LOGÍSTICA o dependencia que haga sus veces en la DIRECCIÓN SECCIONAL correspondiente y/o NIVEL CENTRAL, copia de la consignación que acredite el CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL ANTICIPO y el PAGO TOTAL de los kilos de CHATARRA objeto de enajenación, cuando se haya concluido la operación, para la expedición de la CERTIFICACIÓN DEL PAGO y de la FACTURA. De conformidad con el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019, la propiedad sobre las mercancías y bienes objeto del presente contrato, se acreditará mediante las facturas que se expidan por parte del SUPERVISOR (DIRECCIONES SECCIONALES y/o NIVEL CENTRAL) que en ningún caso relacionará la mercancía con sus características originales, una vez concluya el proceso de desnaturalización o desintegración de las mismas y el pago del saldo.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

37. Mantener durante la ejecución del contrato, los certificados ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente y necesarias para adelantar en debida forma el desarrollo del objeto contractual. El CONTRATISTA solo podrá ejecutar el contrato mientras estén vigentes.
38. Es obligación del CONTRATISTA que la totalidad de su personal que participe en la ejecución del contrato: (i) Se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y riesgos laborales; (ii) Debe utilizar permanentemente ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP); (iii) Debe estar cubierto por la EPS, AFP Y ARL mediante el pago oportuno y completo de sus cotizaciones, (iv) Dispondrá desde el momento de recibo de los bienes objeto del presente contrato, así como en los lugares de acopio donde se realizará el proceso, de personal suficiente, de acuerdo al volumen de entradas y salida de mercancías, este personal debe ser calificado y debidamente dotado de acuerdo con las normas vigentes de salud ocupacional, para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Estas obligaciones se extienden hasta los trabajadores de Subcontratistas, tales como la *EMPRESA DE TRANSPORTE* mediante la cual efectúe el traslado de los bienes, quienes, además, deben estar debidamente identificados. La manipulación de las mercancías, bienes o partes dentro de las bodegas y durante su transporte y chatarrización, se realizará teniendo en cuenta las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, establecidas en la normatividad vigente.
39. Diligenciar mensualmente la información detallada correspondiente a los requisitos en seguridad y salud en el trabajo, el cual debe ser entregado al SUPERVISOR (Coordinación de Chatarrización y Destrucción de la Subdirección Logística) dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes para su revisión y seguimiento.
40. Realizar la desintegración de las mercancías, bienes o partes recibidos de la UAE-DIAN, la fundición de la chatarra y certificar que dichas mercancías, bienes o partes no saldrán al mercado de repuestos o elementos usados. También abstenerse de comercializar o permitir que se comercialicen partes o piezas de las mercancías, bienes objeto de desintegración o desnaturalización excepto como material reciclable y en ningún caso permitiendo su uso con la finalidad para la cual fueron creados.
41. Remitir una vez finalizada la ejecución de cada lote a la respectiva Dirección Seccional, a la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística y a la Coordinación de Servicios Generales certificados de desintegración, fundición de chatarra, disposición final de residuos sólidos, líquidos y desechos e informe final, en la medida en que se desarrolle el cronograma del proceso ejecutado por Seccional programada.
42. Coordinar con cada supervisor (Dirección Seccional) el desarrollo de la operación desde el retiro del recinto de almacenamiento o lugar donde se encuentren los bienes a chatarrizar de tal manera que se facilite la supervisión de los mismos.
43. Mantener en perfecto estado de higiene y aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y/o material sobrante contaminante después de cada servicio.
44. Disponer adecuadamente el 100% de los residuos derivados de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución de disposición de la mercancía por la modalidad de chatarrización, expedida por el supervisor técnico (Dirección Seccional), teniendo en cuenta su naturaleza, así como las posibilidades técnicas soportadas por los respectivos certificados ambientales con las que cuenten los proveedores o gestores que hagan parte de la cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional.
45. Manejar los residuos resultantes de las actividades objeto del contrato de manera integral; es decir, que incluye desde la generación hasta la disposición final, pasando por la recolección, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento de los elementos considerados como residuos peligrosos, de tal manera que no afecten el medio ambiente, como lo establece el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 de 2015, donde define como residuo peligroso "Aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas,

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos" y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

46. En el caso de presentarse el transporte de un Residuo resultante de la desintegración y/o desnaturalización clasificada como PELIGROSO (baterías, aceites usados, etc), el contratista (gestor) deberá presentar el plan de contingencia actualizado, así como el del transportador de los residuos peligrosos, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente. Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor técnico del cambio y presentar junto con esa comunicación, el plan de contingencia de que trata el artículo 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015. Lo debe acreditar el contratista en la etapa de ejecución ante el Supervisor y se verifica con la copia del plan de contingencia del transportador de los residuos peligrosos, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente.
47. Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en éste se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
48. Responder por cualquier alteración o daño sobre el medio ambiente; así como por las sanciones económicas y legales, si hubiere lugar a ello. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales derivadas de algún incumplimiento de las normas.
49. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
50. Disponer adecuadamente el 100% de los residuos derivados de la mercancía y/o bienes incluidos en la resolución de disposición de la mercancía por la modalidad de chatarrización, expedida por el supervisor técnico (Dirección Seccional), teniendo en cuenta su naturaleza, así como las posibilidades técnicas soportadas por las respectivos certificaciones ambientales con las que cuenten los proveedores o gestores que hagan parte de la cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional.
51. Presentar y entregar al Supervisor del contrato los manifiestos de carga donde se refleje como mínimo, el peso de cada una de las corrientes de residuos entregados.
52. Entregar el listado de personal con número de identificación, que realizará el transporte y disposición final, junto con certificado de capacitación en el manejo de mercancías peligrosas y sus actualizaciones.
53. Diligenciar la documentación definida por la DIAN para efecto de seguimiento del proceso.
54. Realizar cambios de personal que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada.
55. Entregar a la DIAN información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso.
56. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
57. Mantener a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demandas o pago de litigios, acción legal, reivindicación y pagos de cualquier especie o naturaleza que se entable o que pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

58. Presentar los informes que sean requeridos por parte del supervisor frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.
59. Cumplir de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y seccional.
60. Garantizar que mínimo un 5% del recurso humano que requiera para el adecuado desarrollo de cada una de las actividades programadas en el contrato, pertenezca a población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Previo a la realización de cada una de las actividades programadas en el contrato, el contratista deberá aportar, para validación del supervisor, certificación suscrita por el revisor fiscal y en caso de no estar obligado a tenerlo, por el representante legal y contador público, en la que indique el total del personal que empleará en la ejecución del contrato para cada actividad y el porcentaje al que equivale el número de personas vinculadas que cumplen con las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Las circunstancias de la población vinculada se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán con la declaración juramentada expedida por el revisor fiscal, si lo hubiere, o por el representante legal y contador público. El no cumplimiento de lo ordenado en la presente obligación acarrearán las multas establecidas en el contrato.

12. OBLIGACIONES DE LA DIAN

1. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
2. Suscribir el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la normatividad vigente y en el pliego de condiciones o contrato.
3. Verificar que el contrato se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad pactadas, a través del supervisor del contrato.
4. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para cumplir el objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
6. Facturar en las condiciones pactadas.
7. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
8. Liquidar el contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley.

13. SUPERVISION

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por el Nivel Central y las Direcciones Seccionales, por consiguiente: a. En el Nivel Central, por: (i) El Jefe de la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística a nivel nacional para los componentes I y II, y (ii) por el Jefe de la Coordinación de Servicios Generales a nivel nacional para el componente III. b. En el Nivel Local, en cada una de las Direcciones Seccionales a nivel nacional por los respectivos Directores

Subdirección de Compras y Contratos

Carrera 7 # 6C-54. Edificio Sendas. Piso8 | 6017428973

Código postal 111711

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas, con el apoyo que éstos requieran sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor nacional o a algún supervisor local, la designación del nuevo supervisor la realizará el Ordenador del Gasto y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del contratista.

14. OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

14.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

14.2.1. OBLIGACIONES SUPERVISOR EN EL NIVEL CENTRAL - ADMINISTRATIVO - COORDINACION DE CHATARRIZACION Y DESTRUCCIONES RESPECTO DEL COMPONENTE I Y II

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad el ACTA DE INICIO conjuntamente con el contratista y el supervisor designado por la Coordinación de Servicios Generales, previa la revisión y validación de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato.
2. Revisión, verificación y aprobación de las hojas de vida del personal que participará en la ejecución del contrato conforme lo establecido en el ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3. Revisar, validar todos y cada uno de los documentos exigidos en el ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio para su correspondiente aprobación.
4. Coordinar con la Coordinación de Servicios Generales, los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas o quienes hagan sus veces, la logística necesaria para verificar el cumplimiento de los Numeral 5, 6, 7 y 8 del ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás anexos del contrato conforme a las competencias de la Coordinación de Chatarrización.
6. Coordinar con la Coordinación de Servicios Generales para el caso particular del departamento de Norte de Santander si el contratista no llegara a contar con la certificación de desintegración vehicular para vehículos de carga, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7036 de 2012, para aprobar dicho traslado de los vehículos al centro de acopio más cercano y que acredite dicha certificación.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

7. Coordinar con los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas o quienes hagan sus veces, el seguimiento y verificación de los criterios establecidos en **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**.
8. Adelantar las reuniones que sean necesarias con el contratista, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato y demás situaciones que se puedan presentar.
9. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
10. Determinar los criterios de evaluación para supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cual será comunicada a las Direcciones Seccionales para su aplicación a más tardar dentro del primer mes de ejecución.
11. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato la revisión integral de la documentación, que incluye los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la propuesta y precios adjudicados, y remitirla en su integralidad a los Directores Seccionales (supervisores técnicos) para su retroalimentación y aplicación a los responsables del proceso.
12. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, definidas en los estudios previos y existentes en el momento de la celebración del mismo.
13. Aprobar conjuntamente con el Contratista, el cronograma de actividades a nivel Nacional para la Chatarrización, indicando las fechas de recolección de las mercancías por cada ciudad, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de acopio y fecha de desintegración.
14. Fijar plazos en coordinación con la Dirección Seccional para la realización de los correctivos y hacer el seguimiento respectivo para verificar que estos se cumplan.
15. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el CONTRATISTA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato.
16. Verificar que los Directores Seccionales en calidad de supervisores envíen al cierre y finalización del evento, toda la documentación soporte de éste dentro del informe de supervisión para su correspondiente contabilización y control, dentro de los cuales se incluirán las facturas de venta.
17. Monitorear la matriz de riesgos del contrato conjuntamente con el supervisor de la Coordinación de Servicios Generales y las Direcciones Seccionales, estableciendo acciones encaminadas a mitigar situaciones que puedan afectar la ejecución del mismo.
18. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de lo contratado a través de solicitudes formales, velando porque el servicio se preste con la calidad exigida en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, solicitando los informes, aclaraciones, explicaciones que considere necesarios, para mantener informada a la Entidad sobre los hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
19. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
20. Realizar seguimiento y control a las novedades presentadas por los supervisores a nivel seccional sobre la ejecución del contrato.
21. Realizar el informe de supervisión consolidado al cierre y finalización de cada evento, en donde se evidencien todas y cada una de las novedades presentadas por las Direcciones Seccionales a nivel nacional.
22. En caso de evidenciar un posible incumplimiento por parte del contratista en cualquiera de sus obligaciones, deberá presentar al Subdirector de Compras y Contratos informe de presunto incumplimiento de contrato, con evidencias de los requerimientos efectuados al

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

contratista con copia a la aseguradora, junto con sus respuestas (si recibió respuesta de la aseguradora o contratista), solicitando iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal o declaratoria de caducidad del contrato, según el caso.

23. Velar que cada una de las Supervisiones Locales exija el cumplimiento del **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás documentos que hagan parte integral del contrato, mediante la realización de reuniones de ser necesario.
24. Hacer seguimiento a cada una de las Direcciones Seccionales en su deber de exigir del contratista el cumplimiento de las exigencias del **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
25. Elaborar conjuntamente con el funcionario supervisor de la Coordinación de Servicios Generales el acta de liquidación del contrato.
26. Construir acciones de mejora que aporten a la buena prestación del servicio.
27. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
28. Revisar y aprobar las actividades ejecutadas por el contratista.
29. Revisar, aprobar o realizar sugerencias de modificación a los informes de ejecución que presente el contratista, así como al informe final.
30. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

14.2.2. OBLIGACIONES SUPERVISOR EN EL NIVEL CENTRAL - ADMINISTRATIVO - COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES RESPECTO DEL COMPONENTE III

1. Suscribir en el término establecido por la Entidad el ACTA DE INICIO conjuntamente con la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones y el contratista, previa la revisión y validación de los documentos que de conformidad con los estudios previos y anexos se requieran para la iniciación del contrato.
2. Revisar, validar y aprobar todos y cada uno de los documentos exigidos en el ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio para su correspondiente aprobación.
3. Coordinar conjuntamente con la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones, los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas o quienes hagan sus veces, la logística necesaria para verificar el cumplimiento del Numeral 5, 6, 7 y 8 del ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.
4. Coordinar con la Coordinación de Chatarrización y destrucciones para el caso particular del departamento de Norte de Santander si el contratista no llegara a contar con la certificación de desintegración vehicular para vehículos de carga, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7036 de 2012, para aprobar dicho traslado de los vehículos al centro de acopio más cercano y que acredite dicha certificación.
5. Revisión, verificación y aprobación de las hojas de vida del personal que participará en la ejecución del contrato y servirá de canal de comunicación entre la Entidad y el Contratista, conforme lo establecido en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, Anexo Técnico No. 1. Requerimiento Técnico Mínimos y demás anexos del contrato conforme a las competencias de la Coordinación de Servicios Generales.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

7. Coordinar con los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas o quienes hagan sus veces, el seguimiento y verificación de los criterios establecidos en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**.
8. Adelantar las reuniones que sean necesarias con el contratista, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato y demás situaciones que se puedan presentar.
9. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
10. Realizar durante la primera semana de ejecución del contrato la revisión integral de la documentación, que incluye los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, la propuesta y precios adjudicados, y remitirla en su integralidad a los Directores Seccionales (supervisores técnicos) para su retroalimentación y aplicación a los responsables del proceso.
11. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, definidas en los estudios previos y existentes en el momento de la celebración del mismo.
12. Fijar plazos en coordinación con la Dirección Seccional para la realización de los correctivos y hacer el seguimiento respectivo para verificar que estos se cumplan.
13. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el CONTRATISTA, todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato.
14. Verificar que los Directores Seccionales en calidad de supervisores envíen al cierre y finalización del evento, toda la documentación soporte de éste dentro del informe de supervisión para su correspondiente contabilización y control, dentro de los cuales se incluirán las facturas de venta.
15. Monitorear la matriz de riesgos del contrato conjuntamente con la Coordinación de Chatarrazación y Destrucciones y las Direcciones Seccionales, estableciendo acciones encaminadas a mitigar situaciones que puedan afectar la ejecución del mismo.
16. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de lo contratado a través de solicitudes formales, velando porque el servicio se preste con la calidad exigida en el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS**, solicitando los informes, aclaraciones, explicaciones que considere necesarios, para mantener informada a la Entidad sobre los hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
17. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
18. Realizar seguimiento y control a las novedades presentadas por los supervisores a nivel seccional sobre la ejecución del contrato.
19. Realizar el informe de supervisión consolidado al cierre y finalización de cada evento, en donde se evidencien todas y cada una de las novedades presentadas por las Direcciones Seccionales a nivel nacional.
20. En caso de evidenciar un posible incumplimiento por parte del contratista en cualquiera de sus obligaciones, deberá presentar al Subdirector de Compras y Contratos informe de presunto incumplimiento de contrato, con evidencias de los requerimientos efectuados al contratista con copia a la aseguradora, junto con sus respuestas (si recibió respuesta de la aseguradora o contratista), solicitando iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal o declaratoria de caducidad del contrato, según el caso.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

21. Velar que cada una de las Supervisiones Locales exija el cumplimiento del Anexo No. 1 Requerimientos Técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, mediante la realización de las reuniones de ser necesario.
22. Hacer seguimiento a cada una de las Direcciones Seccionales en su deber de exigir del contratista el cumplimiento de las exigencias del **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
23. Elaborar conjuntamente con el funcionario supervisor de la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones el acta de liquidación del contrato.
24. Construir acciones de mejora que aporten a la buena prestación del servicio.
25. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
26. Revisar y aprobar las actividades ejecutadas por el contratista.
27. Revisar, aprobar o realizar sugerencias de modificación a los informes de ejecución que presente el contratista, así como al informe supervisión.

14.2.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR LOCAL - TECNICO

La Supervisión local - técnica es la ejercida por las Direcciones Seccionales a nivel nacional por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas, con el apoyo que éstos requieran sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, entre sus responsabilidades están:

1. Suscribir constancia de inicio de la prestación del servicio en la Dirección Seccional..
2. Establecer los controles necesarios para la validación, seguimiento y normal ejecución del contrato, verificando y exigiendo que el contratista cumpla con el **ANEXO TECNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS** y con cada una de sus obligaciones.
3. Hacer seguimiento continuo al cumplimiento del cronograma definido por los supervisores en el Nivel Central.
4. Coordinar la logística necesaria para la ejecución del contrato en cada una de sus seccionales.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio y en cumplimiento al subnumeral 6.4 del numeral 6. CENTROS DE ACOPIO, del Anexo Técnico No. 1 Especificaciones Técnicas, las Direcciones Seccionales donde se encuentren los centros de acopio presentados por el contratista a título propio y/o a través de sus aliados estratégicos, deberán realizar visita de inspección ocular para la verificación del cumplimiento de la disponibilidad y condiciones técnicas exigidas frente a la infraestructura, normas técnicas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, aplica para las instalaciones de los aliados estratégicos que realizarán la fundición del material metálico y aquellos que darán manejo y tratamiento a los residuos resultantes del proceso de desnaturalización y/o chatarrización (Gestores ambientales); la actividad antes descrita a diferencia de la visita de los centros de acopio se realizará cuando lo entidad lo considere necesario.
6. Revisar y validar las licencias ambientales presentadas por el contratista cada seis (6) meses durante la ejecución del contrato.
7. Para el inicio de cada lote revisará y verificará la presentación de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual del transportador de residuos peligrosos.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

8. Solicitar al contratista cada seis (6) meses certificación de no sanciones ambientales (aplica para contratista y aliados estratégicos).
9. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
10. Una vez recibida la certificación del ingreso de recursos en la cuenta determinada e informada previamente por la Entidad, deberá expedir la factura por el valor del anticipo y valor total de la venta resultante de la desnaturalización, una vez concluido el proceso, soportes que deberán formar parte de la carpeta de supervisión.
11. Solicitar al personal designado por el contratista el último pago (planilla) de seguridad social integral y aportes parafiscales con el fin de asegurar que se encuentren al día por estos conceptos al momento de llevar a cabo el correspondiente evento y cruzarlo con los enviados por el contratista en el término señalado en los subnumerales 9.9 del numeral 9 del Anexo No.1 Especificaciones técnicas, Descripción de las Obligaciones Específicas a realizar por el contratista. Estos soportes deberán ser presentados el mismo día en el cual se llevará a cabo el proceso de chatarrización. De dicha verificación, se deberá dejar constancia en el informe de supervisión.
12. Realizar la entrega de mercancía y bienes clasificados como chatarra, debidamente inventariada y pesada, en el estado y sitio en que se encuentre, una vez emitida la factura por el valor del anticipo.
13. Solicitar al contratista por cada lote, certificación de basculas por cada centro de acopio, para constatar calibración y buen estado de las mismas y así garantizar el pesaje de la mercancía clasificada como chatarra y el material resultante de la desintegración de estas mercancías.
14. Suscribir las Actas de Entrega por cada componente, conjuntamente con el delegado por el Contratista y el delegado por el responsable de la custodia de la mercancía.
15. Velar por la custodia de la mercancía durante su traslado hasta los sitios de acopio para su desnaturalización.
16. Conservar la evidencia fílmica y fotográfica del proceso de desintegración y desnaturalización de la mercancía entregada por parte del contratista.
17. Informar por escrito al Contratista, el nombre e identificación del (los) funcionario(s) delegado(s) para supervisar el proceso de desnaturalización o desintegración de la mercancía clasificada como chatarra.
18. Vigilar que la desnaturalización de la mercancía clasificada como chatarra, se realice de manera total de tal forma que las unidades o partes no puedan ser recuperables.
19. Suscribir las actas de desnaturalización conjuntamente con el Contratista, por cada componente entregado.
20. Validar y supervisar las diferentes etapas del proceso de pesaje, entrega física, forma de pago y obligaciones especiales del contratista del presente documento hasta la desintegración definitiva mediante la suscripción del acta de desintegración. La fundición de la chatarra y disposición de residuos se validará y supervisará a través de las certificaciones correspondientes expedidas por el contratista o sus aliados comerciales.
21. Solicitar a la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, la inclusión en la póliza de transporte, la mercancía a trasladar, para los casos de fuerza mayor donde la DIAN deba acopiar en un solo sitio para la entrega.
22. Verificar que el pago por el material recibido producto de desnaturalización, se realice dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada al contratista.
23. Elaborar los egresos correspondientes de la mercancía clasificada como chatarra, cuando esta se encuentre en depósitos a cargo de las Direcciones Seccionales, así como, verificar que las almacenadoras emitan el documento egreso correspondiente.
24. Organizar la carpeta del evento de conformidad con los lineamientos establecidos y

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAESU-00-002-2023

procedimientos de la Subdirección Logística.

25. Una vez se cuente con la certificación de desintegración física total de vehículos, la DIAN procederá a solicitar la cancelación de la matrícula vehicular por desintegración física total del bien.
26. Remitir informe de supervisión con sus respectivos soportes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución de cada evento de chatarrización de conformidad con el cronograma establecido para tal fin; a la Coordinación de Chatarrización y Destrucciones de la Subdirección Logística o quien haga sus veces para el caso de los Componentes I y II, y a la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, para el Componente III.
27. Remitir a la dependencia competente dependiendo del componente del que se trate, los informes correspondientes a la venta, tales como: Reporte Mensual de Ventas y Reporte mensual de ingreso a Bancos.
28. Verificar el efectivo y oportuno registro de los egresos generados por la venta de la mercancía clasificada como chatarra.
29. Facilitar los documentos que requiera la Dirección General Marítima - DIMAR para el desguace de las motonaves.
30. Aplicar los criterios de evaluación que defina el supervisor de Nivel central para controlar la ejecución del contrato.
31. Gestionar, presentar y suscribir las “Actas de Requerimiento” que con ocasión del incumplimiento se planteen para el mejoramiento de la ejecución del contrato y realizar “Actas de Seguimiento a los Requerimientos”, para verificar el cumplimiento a las fechas propuestas. Dichos formatos deberán estar suscritos por el Contratista o quien haga sus veces y el Director Seccional.

15. DOMICILIO

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato no genera relación laboral entre la **UAE-DIAN** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **UAE-DIAN** y el personal del que disponga el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. Los servicios prestados por el **CONTRATISTA** se remuneran mediante el pago de los precios pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El **CONTRATISTA** tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado.

17. INDEMNIDAD DE LA DIAN:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **LA DIAN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el

ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES SAEBSU-00-002-2023

Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016 y Art. 6 Num. 1 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas que los adicionen o modifiquen, y que conoce las consecuencias que se derivan para el **CONTRATISTA** por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993).

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA está obligado a **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la **UAE-DIAN** para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la **UAE-DIAN**, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la **UAE-DIAN**, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la **UAE-DIAN** en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del **CONTRATISTA** las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la **UAE-DIAN** en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la **UAE-DIAN** y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la **UAE-DIAN**; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO 1.** EL **CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARÁGRAFO 2.** El **CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la **UAE-DIAN** y/o a terceros.

19.1 AVISO DE PRIVACIDAD:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Seguridad-de-la->

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAESU-00-002-2023

[Informacion/Paginas/Proteccion-de-datos-personales.aspx](#), _ donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

19.2 PROTECCIÓN DE DATOS: – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. – HÁBEAS DATA. –

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de la DIAN mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de la DIAN, como Responsable del Tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en: <http://www.dian.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por la DIAN para ejercerlos.”

20. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS

Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93).

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Los contratos estatales son **INTUITO PERSONAE**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la **DIAN**, publicada a través de la plataforma **SECOP II**. **PARÁGRAFO 1.** La cesión del contrato que realice el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **DIAN** no producirá efecto alguno ante la **DIAN**, ni frente a terceros.

22. GARANTIA MINIMA PRESUNTA

El **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011.

23. DERECHOS DE AUTOR: (NO APLICA)

23.1 DERECHOS MORALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales que tiene el Contratista sobre la obra son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAESU-00-002-2023

lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista autoriza de manera expresa a la DIAN para que realice la divulgación de la obra que se creará en cumplimiento del presente contrato.

23.2 CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la DIAN, incluyendo entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la DIAN es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

PARÁGRAFO 1. Las partes acuerdan que la transferencia de derechos patrimoniales tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido.

PARÁGRAFO 2. La cesión de derechos patrimoniales no tiene limitación alguna en cuanto a territorio, por lo que tiene alcance mundial.

24. LEGISLACIÓN APLICABLE

Como resultado del proceso de selección se celebrará un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se sujetará en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este pliego, en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

25. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato, las cuales estarán vigentes por el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, más el plazo para su liquidación bilateral de seis (6) meses.

25.1. PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, el cual corresponde a SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$6.440.000.000) MCTE, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

(simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

NOTA: Para efectos de la tasación de la cláusula penal, el valor total del contrato se estima en \$6.440.000.000; este presupuesto se obtiene a través de una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años, más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020³ que se depuró para hallar la mercancía compuesta por metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por \$460 (valor kilo).

25.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0,5 % del valor estimado del contrato, el cual corresponde a SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$6.440.000.000) MCTE, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pacta con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**.

NOTA: Para efectos de la tasación de multas, el valor total del contrato se estima en \$6.440.000.000; este presupuesto se obtiene a través de una proyección basada en datos históricos del contrato 00-134-2017 de la mercancía dispuesta en los dos últimos años, más los datos históricos de los dos últimos años del contrato 00-178-2020 que se depuró para hallar la mercancía compuesta por

³

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1989025&AwardContractDetailId=838615&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=False&IsModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation>

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

metales que se destinarán a chatarrizar, dichos valores sumados y proyectados a 4 años de ejecución multiplicados por \$460 (valor kilo).

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por la DIAN al Ministerio de la Protección Social, por intermedio del supervisor del contrato, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (NO ALICA)

Con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la **UAE-DIAN**, como consecuencia de la no ejecución del contrato, la **UAE-DIAN** podrá ejercer las facultades excepcionales establecidas en el Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 17 y Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

27. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

28. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

29. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

30. GASTOS

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

31. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

32. SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Los requisitos de gestión ambiental y sus correspondientes obligaciones se encuentran establecidos en el **numeral 3.3.3.** de los estudios previos del presente proceso a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cartilla **CT-ADF-0104** que se encuentra ubicada en el Listado Maestro de Documentos que reposa en la DIANnet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://diancolombia.sharepoint.com/:b:/s/diannetpruebas/Areas/EZ-I9HERPE9HIFluBiGi4OUBP6BFIUL5sYHdEcAAZcLcYg?e=bXUeW2>

33. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO

Para suscribir el **acta de inicio** de ejecución del contrato, el **contratista** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato

34. REQUISITOS GENERALES DE SGSST PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Adicionalmente, durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la UAE-DIAN (art.2.2.4.6.11 del d.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN adoptada mediante res.0062 de 01/09/2016; (v) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal- EPP por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, conforme se establece en el numeral 3.3.4. de los Estudios Previos.

35. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte de bienes, se debe exigir el **Plan Estratégico de Seguridad Vial** y esto dependerá de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre el Proponente para cumplir sus fines misionales de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.5 de los estudios previos.

ANEXO No. 4
CLAUSULAS CONTRACTUALES
SAEBSU-00-002-2023

36. COMPROMISO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione.

Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

Las partes se obligan a cumplir las siguientes obligaciones: (i) realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, y en el caso del **CONTRATISTA**, sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo; (ii) prevenir la comisión de los delitos consagrados en el Art. 323 y 345 del Código Penal por parte del personal a su cargo, socios, accionistas y administradores; y (iii) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actividades sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo de las que tenga conocimiento.

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes en SECOP II, y para su ejecución requiere: (i) Constitución de Garantía de cumplimiento; (ii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; y (iii) Suscripción del acta de inicio.